Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 4

193/2025: EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ BANCO PATAGONIA SA s/PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA

Buenos Aires, de marzo de 2026.- MVC

AUTOS Y VISTOS:

I.- La liquidación aprobada en autos asciende a la suma de $181.218,43. Ése es el importe que se considerará como base regulatoria (confr. art. 24 de la ley 27.423).-

El monto indicado equivale a 2,01 UMA. En tales condiciones, deberían aplicarse los mínimos previstos por el art. 58 de la ley del arancel. No obstante, mediante la aplicación lisa y llana de esos mínimos se arribaría a un honorario que excede con creces la base regulatoria; es decir que la utilización de los mínimos conduciría a una evidente e injustificada desproporción entre la retribución que correspondería a los letrados por aplicación de los mismos y el monto que conforma la base regulatoria.

Si bien el monto de la base regulatoria no es el único parámetro a considerar para regular los honorarios de los profesionales, tal elemento no puede ser soslayado en supuestos como el presente donde la desproporción es tan marcada. Por ello, corresponde estar a lo dispuesto por el art. 730, último párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación.-

II.- En virtud de las consideraciones realizadas en el considerando I precedente, corresponde regular en conjunto los honorarios de los Dres. **Federico Daniel Vitale y Lucía Bruñini**, por la labor desarrollada en las dos etapas del proceso, con la reducción dispuesta en el artículo 25 de la ley 27.423, ambos en el carácter de letrados apoderados de la parte actora, en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($33.253,75), equivalente a 0,37 UMA a la fecha de la presente (arts. 16, 20, 21, 24, 29, inc. f), 51 y 58 de ley 27.423; art. 730 CCyCN y Resol. SGA N° 235/2026).-

A los emolumentos fijados, deberá adicionarse el porcentaje correspondiente al impuesto al valor agregado en el supuesto de hallarse los mencionados letrados inscriptos en ese impuesto.-

#39656563#493418663#20260316085613099

Regístrese y notifíquese.-

Carlos María Folco
Juez Federal
(P.R.S)

Protocolizado en el REGISTRO UNICO DE SENTENCIAS –
Acordada C.S.J.N. N° 6/2014. Conste.-

María Isabel Negre
Secretaria (Interina)

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS MARIA FOLCO
Date: 2026.03.16 10:28:23 ART

#39656563#493418663#20260316085613099